



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de enero de 2024

Ref.: Ejecutivo – Auto suspende y requiere.

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01160-00

En atención a la documental remitida por la apoderada demandante, mediante la cual se advierte que el ejecutado Jean Paul Uribe Borda fue admitido el 30 de noviembre de 2023 al proceso de negociación de deudas en el Centro de Conciliación Corporativos (PDF 009, C001), el despacho Dispone:

1. Suspende la presente ejecución por el término de duración del proceso de negociación de deudas del demandado Jean Paul Uribe Borda, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 545 del C.G.P.

Ahora, como en el presente asunto con posterioridad al 30 de noviembre de 2023, data en la cual se admitió el proceso de negociación de deudas, no se surtió actuación alguna, no hay lugar a dar aplicación al inciso segundo del artículo 548 *ibidem*.

2. Oficiar al Centro de Conciliación Corporativos, para que, una vez finalice el término previsto en el artículo 544 del CGP, informe a esta sede judicial el estado del proceso de negociación de deudas del señor Jean Paul Uribe Borda identificado con cédula de ciudadanía número 14.399.899, indicando si se llegó a un acuerdo en los términos del artículo 554 del CGP, o si por el contrario se declaró fracasada la etapa de negociación de deudas y se dio aplicación a lo reglado en el canon 559 *ibidem*, en este último evento deberá indicar el juez civil de conocimiento del proceso de liquidación patrimonial.

SECRETARÍA, libre oficio en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 012 del 29 de enero de 2024.

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fd58d61ac041ea8886cb5e205d1c018ed748a535da7954d7beee7ed34a95b9**

Documento generado en 26/01/2024 04:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>